

LAS TRIBULACIONES DE UN ASTRÓLOGO ANTE EL SANTO OFICIO EN EL SIGLO XVII

JUAN GONZÁLEZ CASTAÑO

¿Pues qué astrólogo acertó cosa que dijo? Pensad... (1)

El 20 de octubre de 1633, los miembros del Santo Oficio de Murcia votaron que se presentara ante ellos el médico don Ginés Botía, natural y vecino de Mula, pues dos calificadores del tribunal habían estudiado las deposiciones de seis testigos y varias pruebas y habían concluido que el doctor era posible reo de la Inquisición “por adiuinación supersticiosa que argüía pacto con el Demonio y escandalosa por la publicidad...” (2).

El cielo se debió de derrumbar sobre la cabeza del denunciado, quien pertenecía a una de las más importantes familias de la villa. Efectivamente, era el suyo un linaje que se enorgullecía de hundir sus raíces en las tierras de Mula desde los tiempos de la conquista de la plaza fuerte por las tropas de Fernando III, comandadas por su hijo Alfonso, futuro Rey Sabio, allá por el año 1244.

El encausado tenía en ese momento 61 años de edad, ya que había nacido en 1572, siendo acreedor de diversos achaques. Su nombre completo era Ginés Botía-Peñalver y García de la Ballesta y estaba casado desde 1597 con doña Elena Pintor, con la que había tenido tres hijos que, a esas alturas de la vida, le habían dado nietos. Fallecería en 1637, dejando en su testamento numerosas mandas y la ejecución de 400 misas por él, 30 por las ánimas del Purgatorio y 20 por las de sus padres (3).

(1) CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro: *El astrólogo fingido*. Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1848, p. 587 del vol. I de las Comedias de Calderón y VII de la colección.

(2) Este proceso ya fue someramente descrito por Juan Blázquez Miguel en su obra *La hechicería en la Región Murciana (Procesos de la Inquisición de Murcia, 1565-1819)*. Imprenta de López Prats. Yecla, 1984, pp. 134-136. Agradezco al Archivero Municipal de Yecla, don Liborio Ruíz Molina, la gentileza de enviarme las fotocopias del proceso.

(3) SÁNCHEZ MAURANDI, Antonio: *Historia de Mula*. Tipografía San Francisco. Murcia, 1957, p. 34 del vol. IV.



Según manifiesta el documento judicial, había estudiado Artes, Teología y Medicina en la Universidad de Valencia; tras lo cual, fijó la residencia en su villa natal, donde se aplicó a cuidar de la salud de sus vecinos (4).

Desde hacía tiempo padecía una profunda sordera, que le impedía oír sonido alguno, lo que llevó, como veremos, a los autores del interrogatorio a tener que valerse de un intérprete que conocía el lenguaje de las manos.

Las acusaciones que habían conducido a don Ginés ante los inquisidores se basaban en lo siguiente: dos de los testigos declararon que les habían robado una cantidad de ropa y dinero indeterminada. Que se enteraron que en Mula existía un médico “que leuantaba figuras (hacía horóscopos) y diría quién lo auia hurtado”.

Cuando se dirigían desde Murcia al pueblo del astrólogo, se toparon con unos arrieros y les preguntaron, para cerciorarse, “que quién auia en la dicha villa de Mula que lebantase figuras y respondieron que el dicho doctor Botia”.

Llegaron a casa del buen médico y le contaron el objeto de su visita. Les indicó que “el lo miraria y que se volbiesen a las dos de la tarde y bolviendo el dicho reo le dio a uno de los testigos el papel que exhibio scripto en el lo siguiente:

Papel. Hecha la figura segun metodo y vista la disposiçion de los signos y Planetas que entre si tiene digo que por mirar la Luna al señor de la segunda casa promete que (a)pareçera y lo propio promete Mercurio, señor de la segunda por mirar su casa, aunque por ser el aspecto de quadrado promete alguna dilacion pero al fin Venus por reçiuir los rayos del Sol y comunicar su virtud de la Luna confirma que (a)pareçera, lo mismo diçe Jupiter por estar muy çercano al señor de la segunda casa, tambien el signo de Escorpion en la quarta casa señala que el hurto esta escondido donde ay detenidos aroyos (sic) (de) aguas inmundas o cerca de alguna letrina o donde las vaçia y esta açia la parte de la tramontana y el levante. El que lo iço es hombre no muy blanco sino algo moreno el color con alguna mezcla de amarillo, pesado en su andar y de que anda junta mucho el un pie con el otro y siempre va mirando al suelo, hombre flaco de pocas carnes y algo cargado de espaldas y los ojos chicos y clara la barba, de mucho vello y las cejas gruesas, algo juntas”. Agradecidos, le dieron seis reales.

Es impresionante la descripción del individuo, a la que sólo le quedaba añadir el nombre, y la configuración de la carta astral para hallar lo sustraído. Tanto le creyeron los testigos que, vueltos a Murcia, pidieron a la Justicia que indagara en algunas viviendas, aunque no consta que encontraran lo robado.

Añaden los declarantes que, cuando estuvieron en su casa, no le vieron hacer cálculos ni horóscopos, que únicamente lo saben porque los arrieros le dijeron “que el dicho reo lebantaua figura con un espejo”.

(4) El proceso original se halla en el Archivo Histórico Nacional, sección Inquisición, legajo 2.022/50.



Otro testigo indica que cuando se le perdió un macho le recomendaron que fuese a Mula, donde le aclararían en qué lugar estaba. Llegado a la villa, le manifestaron “que el dicho Doctor Votia que era un biejo sordo y pequeño de cuerpo” le podía ayudar. Don Ginés le preguntó en qué momento echó a faltar el animal y le respondió que de media noche hasta el amanecer, “y que dicho medico se auia puesto a escribir en un papel pequeño por las quatro esquinas del y despues de auer escrito, que seria como medio quarto de ora le dixo a el testigo que su macho no se auia perdido y diçiendole que se desengañara si era verdad o no le auia dicho el reo que mirase en un espejo y descolgo uno que tenia en su estudio y dixo que mirase en el y auiendo mirado el testigo en el espejo vio un macho de las señas que el suyo que estaua en un campo que pareçia el termino de Cinco Alquerias y con esto se bolbio a su casa y allo su macho y que quando hablo al reo çerca de lo dicho fue por señas y le pidio que se lo auia de pagar y le dio ocho reales por ello y que auia oido deçir el testigo que algunas personas iban a consultar al reo sobre otras cosas de cuyo nombre no se acordaua.”

Aún hay otro individuo que declara de oídas “sobre lo que paso en el hurto sobre el qual auia dado el reo el referido papel”

Terminadas las deposiciones, los jueces determinaron que su castigo correspondía claramente al Santo Oficio; que se mandase venir ante ellos a don Ginés; y que “tubiese la çuidad (de Murcia) por çarçel”, sin poder salir de ella y a disposición de los instructores de la causa.

El 26 de noviembre comparece el posible heterodoxo ante el tribunal y “por ser el reo muy sordo (es interrogado) por medio de interprete que le preguntaua y deçia por las letras de la mano lo que se le mandaua y el reo respondia y juro en forma de deçir verdad asi en ella como en todas las demas (sesiones) que con el se tubiesen hasta auer feneçido su causa...”

Seguidamente, relata su genealogía y dice “ser cristiano vauçiado y confirmado de casta de cristianos viejos y que auia confesado y comulgado y oido misa en los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia y se signo y santiguo y dixo las quatro oraçiones de la Iglesia y que sauia lo demas de la dotrina cristiana y que auia estudiado Artes y Theologia y Medicina en Valençia y no tenia libros prohibidos ni auia salido destes Reinos de Castilla”

Es inquirido si conoce las razones que le habían llevado hasta el Tribunal y responde “que presumia era porque a usado del Arte de la Astroloxia”. Vuelto a preguntar por qué presumía eso, dice “que auia oido deçir que de pocos años a esta parte estaua bedada esta çiençia (...) que no abia contrabenido (la prohibición) en nada pero que podia ser que el vulgo ubiese dicho algo contra el porque le auian traido preso...”

Se le hacen las admoniciones generales y añade “que abia lebantado figuras sobre absentes si eran muertos o viuos y sobre naçimientos de personas y en raçon de cosas urtadas y perdidas que deçia lo que señalauan las figuras (...) y era verdad que auia usado la Astrologia judiçiararia leuantando figuras y que respondia a lo que inclinauan



las estrellas y hallaua por la figura y los astros, pero que no afirmaua que aquello seria infalible y çierto por que bien sauia que podia errar porque solo a Dios estan reseruados los futuros contingentes y que desde que aprendio la dicha çiençia la auia exercitado algunas veçes quando le consultauan algunas personas sobre naçimientos, cosas perdidas y urtadas, como tenia dicho, pero que no lo auia hecho por interes, pidiendo nada, pero que si le dauan algo lo tomaua, como algunos dineros o regalos, que si la ubiera usado por interes, ubiera ganado muchos ducados y que era la verdad auer lebandado la figura de los hurtos de los primeros testigos y reconoçio el papel diçiendo estaua escrito de su letra y no se acordaua si le dieron algo por el. Les dijo que aquello señalaua las estrellas y no sauia si seria çierto y que si lo iço fue por tener entendido que la çiençia judiçiaría no estaua prohibida absolutamente, sino solo a las interrogaçiones tocantes al libre albedrio y que lo auia hecho por tener un libro que se llama *Justino*, que trata de lo que a su entender no estaua prohibido y que auiendo dado memoria de sus libros quando salio el nuevo expurgatorio no se le dixo que estaua prohibido y que según autores y santos saue que los cuerpos çelestes influyen en los inferiores y mudan las calidades y condiçiones y inclinan al bien y al mal y que asi en sus pronosticos y respuestas deçia lo que señalauan los astros advirtiendoles que no podian forçar el libre albedrio ni que suçederia con çerteça lo que señalauan por estar reservado a solo Dios, el qual lo podia mudar todo y que el deçir las señas de quien auia hecho el hurto era según la naturaleça del planeta que predomina en la persona que auia hecho el hurto porque les da su naturaleça, color y inclinaçiones y hallando que pues dominaua Saturno en el dicho hurto mostraua aquellas señas y que si auia herrado estaua presto a obedecer lo que se le mandare en este Santo Ofiçio..."

A continuación se le da traslado de la acusación y de lo que respondió él ante el tribunal. Se le recomienda que designe letrado que le defienda. Leídas, se afirma en sus declaraciones y niega lo que le perjudica en las deposiciones de los testigos, a la vez que el promotor fiscal concluye su trabajo. Al poco se le da licencia para regresar a Mula "por la falta que açia a la cura de los enfermos", hasta que se mande otra cosa.

Detengamos en este punto el análisis del proceso del médico Botía para ver realmente de qué se le acusaba y cuál era la gravedad de los cargos.

Desde siempre el ser humano ha intentado conocer lo que le deparaba el futuro por medio de mil y una adivinaciones o pactos con seres malignos. Dentro de las primeras, y a modo de ejemplo, mencionaremos la Hidromancia o modo de conocer el porvenir a través de agua; la Piromancia, hacerlo por medio de los siempre cambiantes colores de las llamas; Espatulamancia, conseguirlo viendo por dónde rompen los huesos de las espaldas de los animales, luego de tenerlos al fuego hasta su quiebra natural; y la Astrología, u observación del movimiento de los cuerpos celestes y su influencia en los seres humanos.

Los segundos consisten en hacer alianzas con potencias infernales, para el cristiano personificadas en Satanás y sus cohortes, en las que las personas les ofrecen sus servicios y sus almas, en ocasiones, a cambio de una serie de contrapartidas, siempre efímeras, entre las que aparecen con frecuencia la sabiduría, la riqueza o la larga vida.



Pues bien, a don Ginés Botía se le acusa inicialmente de “adiuinación supersticiosa que argüía pacto con el Demonio y escandalosa por la publicación”. Es decir, entendían los calificadores que el hecho de poseer artes adivinatorias provenía directamente del Infierno, agravado todo por la propaganda que hacía de sus dotes en su villa natal, que llevó su fama, incluso, a la capital del Reino, de donde llegaron los dos primeros testigos de la causa.

También creían los calificadores que lograr que otro de los testigos viera el macho perdido en un espejo, objetos de los que los diablos se valían para pasar de su plano al nuestro y que se mencionan en numerosos procesos y fuentes como lugares donde el Maligno hacía aparecer las cosas más tentadoras con el fin de atraerse a las personas elegidas para formar parte de su milicia, era prueba de haberse entregado en brazos de Satanás.

La declaración del encausado es, por otro lado, ciertamente interesante. Nos encontramos ante un intelectual, que conocía diversas disciplinas académicas, aprendidas durante su paso por las aulas de la Universidad de Valencia, y otras más heterodoxas, hijas de sus muchas lecturas en libros que él no consideraba prohibidos o peligrosos.

Arguye en su defensa que su genealogía está libre de enlaces con gentes de “mala raza”, judíos o moros, y blasona de ser de estirpe de cristianos viejos. Reconoce saber no sólo las cuatro oraciones básicas del católico: el Padre Nuestro, el Credo, la Salve y el Ave María, en latín, por supuesto, sino que conoce las demás que identifican a un buen seguidor de la Iglesia Romana. Remacha esto último al indicar que jamás ha salido de las fronteras de los reinos de Castilla, es decir, no ha tenido contactos con protestantes europeos ni con musulmanes africanos y, por tanto, no ha sentido sus perniciosas influencias

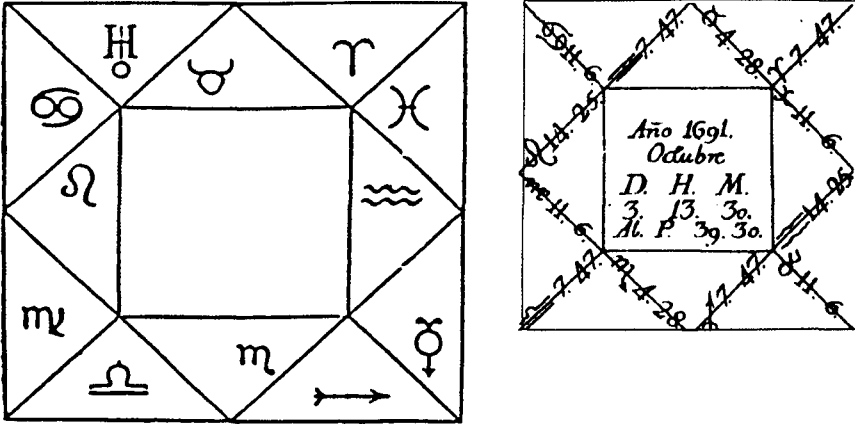
Al ser interrogado por la razón de su presencia ante el Santo Tribunal, manifiesta que podía deberse a la práctica de la Astrología, pues sabía que, desde hacía tiempo, estaba su uso vedado, pero que no tenía constancia de haber transgredido esa prohibición.

No obstante, inmediatamente reconoce que había “leuantado figuras”, tanto de personas ausentes, para saber si vivían o habían fallecido, como de recién nacidos, y de objetos extraviados o robados “y era verdad que auia usado la Astrología judiciaria”. Esto no lo habría podido negar, aunque no le faltaran ganas, porque los jueces contaban con la carta astral hecha para hallar la porción de dinero y ropa de los dos murcianos y la declaración de otro testigo de que lo vio escribir en un papel pequeño por las cuatro esquinas, de resultas de lo cual dibujaría un horóscopo semejante a los que reproducimos, extraídos de la obra de Rafael Rodríguez Vidal (5).

Pese a todo, indicó, a manera de disculpa, “que sauia que podía errar porque solo a Dios estan reseruados los futuros continjentes”, como corresponde a un ser neces-

(5) *El mentir de las estrellas. Ensayo sobre la superstición*. Ediciones Internacionales Universitarias. Barcelona, 1998, p. 123.





rio y primer motor de la Creación, del cual dependen las vidas de los hombres o criaturas contingentes, tal y como indicaba la escolástica, que don Ginés conocería perfectamente, por ser este método filosófico el imperante en la Universidad española de su tiempo. Esta ciencia venía a decir, resumidamente, que la separación entre un ser necesario y los contingentes demostraba claramente la existencia de Dios.

De sus conocimientos escolásticos hace gala el médico, también, cuando se intenta curar en salud al manifestar “que si lo iço fue por tener entendido que la çiençia judiciaria no estaua proibida absolutamente, sino **solo a las interrogaciones tocantes al libre albedrío**” (la enfatización es obra nuestra).

Con lo cual venía a decir que como el libre albedrío es un juicio libre, según enseña Santo Tomás de Aquino, y ese juicio es una fuerza cognoscitiva, el libre albedrío ha de ser considerado como una potencia cognoscitiva, aparentemente distinta a la voluntad, aunque la realidad indica que ésta y el libre albedrío deben entenderse no como dos poderes, sino como uno solo, puesto que la relación existente entre razón e inteligencia se da, igualmente, entre voluntad y libre albedrío. Con lo que Botía manifestaba que el hombre podía interrogar a los astros sobre su porvenir, mas su voluntad, su libre albedrío, en suma, su libertad para obrar, concedida por Dios al género humano, podría o no aceptar los dictámenes de las esferas celestes y modificarlos con arreglo a su deseo o posibilidad.

En cuanto a la Astrología judiciaria o falsa Astrología, concuerda con la cristiana, según Pedro Ciruelo “en que entrambas juzgan las cosas que estan aun por venir; y esto juzgan por los cielos y estrellas dellos” (6).

La diferencia entre las dos es que la primera puede predecir verdadera y naturalmente lo que ocurrirá en cosas de fortuna, pues provienen de causas indeterminadas y no de los naturales efectos de las estrellas. Es más, si un astrólogo judiciario

(6) DÍAZ JIMENO, Felipe: *Hado y fortuna en la España del siglo XVI*. Fundación Universitaria Española. Madrid, 1987, p. 90.



acertase en sus juicios, no lo consiguiera por medio de su pseudociencia, sino por inspiración del diablo, que, para San Agustín, mueve a la fantasía a decir ciertas cosas (7).

Vueltos a preguntar, los testigos se ratifican en sus declaraciones, salvo el del macho perdido, que reconoce que no había visto imagen alguna en el espejo “porque en su vida le auia tenido en el estudio y que aquello no es lebantar figuras sino azer conjuro y tener pacto con el demonio”. Esta rectificación le hubo de venir muy bien al doctor, ya que suponía alejarse de él el baldón de acudir a los seres del Averno para dar sus vaticinios, con lo cual la acusación se reducía a que dibujó horóscopos a través de la Astrología judiciaria. Los magistrados tuvieron en cuenta que el reo mostró su desconocimiento de que algunos aspectos de la misma estuviesen prohibidos y se arrepintió de haber realizado las predicciones.

Como correspondía a la escasa importancia de los hechos, el tribunal, el 8 de mayo de 1634, sentenció a don Ginés a que “fuese reprendido y adbertido grauemente en la sala de la Audiencia y se le mandase no usase de la Astroloxia sino en los casos que permite el Brebe de Sixto Quinto y que exhibiese los libros que tenia para expurgarlos conforme a el expurgatorio y el mismo dia se executo”

La disposición del Papa Sixto V se hallaba en la constitución 21 de su Bula “Caeli et Terrae”, que fue publicada en 1586. Por ella se castigaba y prohibía “exerçer el arte de la Astroloxia judiciaria y hazer en contrario cartas, adeuinaciones, y hechizarias, de leer y tener libros de las dichas cosas, y facultad de los ordinarios y de los Inquisidores de reprimir y castigar a los inobedientes”. Al hablar de la Astrología prohibida, dice que el que la practique sólo la realizará “acerca de la agricultura, navegacion y cosas de medicina”, con lo cual quedaba claro qué se entendería en adelante por Astrología cristiana o lícita (8).

Curiosamente, la Bula no se publicó en España hasta el año 1612 (9), por lo que los inquisidores la tenían fresca y presente al amonestar a don Ginés, quien, suponemos, se debió de dar por contento por haber escapado tan bien de las fauces del Tribunal de la Fe. Es posible que en los tres años que le restaron de vida dedicase su ciencia únicamente a curar a sus enfermos, de los que alcanzó un indudable reconocimiento, el cual se concretó en la diversas ocasiones en que el Concejo lo empleó como médico, recibiendo un importante salario de las arcas municipales.

(7) Ibidem, p. 91.

(8) HURTADO TORRES, Antonio: *La Astrología en la Literatura del Siglo de Oro*. Instituto de Estudios Alicantinos. Alicante, 1984, pp. 20-22.

(9) Ibidem, p. 22.

